



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 02 de abril de 2024.

VISTO: El Memorandum Nº 527-2023-DIRESA-HRM/01 emitido el 01 de abril de 2024 por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego Nº 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, mediante el artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establecen que, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, la desconcentración de funciones es un mecanismo regulado en el artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, y como parte de los conceptos de la Administración Pública, está que las atribuciones establecidas a los órganos de Dirección puedan desconcentrarse en las instancias inferiores o iniciales, con el objeto de liberarlos de actos administrativos rutinarios, para concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificaciones, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las Entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones; precisando en el numeral 8.2 del artículo 8º del TUO, que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada norma, pudiendo delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, al respecto, el artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Moquegua, aprobado con Ordenanza Regional Nº 007-2017-CR/GRM, establece a la Oficina de Administración, como el órgano de administración interna del Hospital, encargada de lograr que cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, **para el cumplimiento de los objetivos institucionales**; depende de la Dirección Ejecutiva;

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Hospital Regional de Moquegua, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la Entidad, resulta conveniente delegar las diversas funciones y competencias asignadas al Titular de la Entidad, en el marco de la normativa de contratación pública el cual recaerá en la Jefatura de la Oficina de Administración;

Que, en atención a la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y d) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional Nº 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DELEGAR al Jefe de la Oficina de Administración C.P.C. MARCO ANTONIO CHUJUTALLI MALPARTIDA, con eficacia a partir del 01 de abril de 2024, las siguientes atribuciones y facultades en materia de contrataciones y otros aspectos, según detalle:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional de Moquegua y sus modificaciones.
2. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como la modificación de sus integrantes (titulares y suplentes), de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Aprobar procesos de estandarización para la contratación de bienes y servicios en general.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 02 de abril de 2024.

4. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección, así como para las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
5. Aprobar bases administrativas y otros documentos necesarios de los procedimientos de selección.
6. Suscribir y resolver los contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios, así como, celebrar las contrataciones complementarias de bienes y servicios, asegurando la presentación de cartas fianza o pólizas de caución en los casos previstos por la normativa de contrataciones con el Estado y cláusulas rescisorias pertinentes en caso de incumplimiento.
7. Aprobar las ampliaciones de plazo, la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de las prestaciones y toda modificación en los contratos de bienes y servicios, según corresponda en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; así también la subcontratación de bienes y servicios derivados de los procedimientos de selección, de conformidad con lo establecido en la normatividad de Contrataciones con el Estado.
8. Resolver Contratos (perfeccionados mediante contrato, orden de compra u orden de servicio conforme a la normatividad de contrataciones).
9. Aprobar la cancelación total y/o parcial de los procedimientos de selección, conforme a Ley.
10. Autorizar la designación y desactivación como operador del SEACE.
11. Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
12. Suscribir las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción a proveedores y demás actos vinculados a los procedimientos de contratación que deberán realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas– Perú Compras, así como, gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y las solicitudes de información y consultas que resulten necesarias realizar ante otras entidades vinculadas a las adquisiciones y contrataciones del Estado.
13. Declarar la nulidad del pliego de absolución de consultas y observaciones y de la integración de bases, conforme al artículo 72, numeral 72.7, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
14. Autorizar los gastos en comprobantes de pago con cargo a caja chica por las oficinas dependientes de administración, dando cuenta de los actuados a la Dirección Ejecutiva.

Artículo 2º.- Las acciones y/o actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas vigentes, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento.

Artículo 3º.- DÉJESE SIN EFECTO toda disposición que se oponga o sea contraria a la presente Resolución Ejecutiva Directoral.

Artículo 4º.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MEHR/DIRECCIÓN
JWB/AL
(01) ADMINISTRACION
(01) ECONOMÍA
(01) LOGÍSTICA
(01) PERSONAL
(01) LEGAL
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M. E. MIRTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO
C.M.P. 012369 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA